



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201901530 SEGUIDO CONTRA JOSE ALBERTO ARBELAEZ RAMIREZ, POR QUEJA FORMULADA POR JHON ALEXANDER CARDENAS, CON FECHA DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2023 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **JOSÉ ALBERTO ARBELÁEZ RAMÍREZ** POR INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, TRANSGREDIENDO ASÍ EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA EN LA MODALIDAD DOLOSA, RAZÓN POR LA CUAL SE LE IMPUSO COMO SANCIÓN CUATRO (4) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE CUATRO (4) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2023. **SEGUNDO: REMITIR** COPIA DEL PRESENTE FALLO, CON CONSTANCIA DE SU EJECUTORIA, A LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, PARA EFECTOS DE SU ANOTACIÓN, FECHA A PARTIR DE LA CUAL EMPEZARÁ A REGIR LA SANCIÓN IMPUESTA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 1123 DE 2007.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **19-12-2023**, PARA NOTIFICAR A **JOSE ALBERTO ARBELAEZ RAMIREZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: **Lenís Paola Martínez Mendoza**
Auxiliar Judicial Grado 4

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000202000392 SEGUIDO CONTRA **JAVIER ANTONIO DIAZ BURGOS**, POR QUEJA FORMULADA POR **FERNANDO SEVERINO FRANCO RODRIGUEZ**, CON FECHA **DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 26 DE MAYO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **JAVIER ANTONIO DÍAZ BURGOS** DE TRANSGREDIR LOS DEBERES DESCRITOS EN LOS NUMERALES 5° Y 8° DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LAS FALTAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 30 NUMERAL 4° Y 35 NUMERAL 6° IBIDEM, CALIFICADAS A TÍTULO DE DOLO, IMPONIÉNDOLE UNA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE OCHO (8) MESES DEL EJERCICIO PROFESIONAL MULTA DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **19-12-2023**, PARA NOTIFICAR A **JAVIER ANTONIO DIAZ BURGOS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Lenis Paola Martinez Mendoza**
Auxiliar Judicial Grado 4

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201601731 SEGUIDO CONTRA **LUXANDRA ESCOBAR LOPEZ JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, POR QUEJA FORMULADA POR **GERMAN ARZAYUS LOPEZ**, CON FECHA **DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022** PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL DEL VALLE DEL CAUCA, A TRAVÉS DE LA CUAL SANCIONÓ CON **DESTITUCIÓN DEL CARGO E INHABILIDAD GENERAL** POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS, A LA DOCTORA **LUXANDRA ESCOBAR LÓPEZ**, EN SU CONDICIÓN DE **JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, POR TRANSGREDIR EL ARTÍCULO 153.1 DE LA LEY 270 DE 1996, ENLAZADO CON LOS PRECEPTOS 384.7 Y 599 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, Y POR ELLO INCURRIR EN LA **FALTA GRAVÍSIMA** CONTEMPLADA EN EL CANON 48.1 DE LA LEY 734 DE 2002, EN CONCORDANCIA CON LA REGLA 413 DEL CÓDIGO PENAL (PREVARICATO POR ACCIÓN), A TÍTULO DE **DOLO**, AL TENOR DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 196 DEL CDU, ACORDE CON LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE FALLO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **19-12-2023**, PARA NOTIFICAR A **LUXANDRA ESCOBAR LOPEZ Y A SU DEFENSOR GONZALO ALBERTO TORRES SALAZAR** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Lenis Paola Martinez Mendoza**
Auxiliar Judicial Grado 4

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 23001110200020200006001 SEGUIDO CONTRA ELKIN OLIDEN TIRADO ACOSTA, POR QUEJA FORMULADA POR MARIANO SIERRA SANCHEZ, CON FECHA VEINTIDOS (22) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: ABSTENERSE DE CONOCER EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA SOBRE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 13 DE OCTUBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA DE CÓRDOBA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO ELKIN OLIDEN TIRADO ACOSTA, POR INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA Y TRASGREDIR EL DEBER PROFESIONAL ESTIPULADO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA PRECITADA NORMA, POR LO QUE LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE 3 MESES Y MULTA DE 3 SMLMV.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **Diecinueve (19) DE DICIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LOS DOCTORES **ELKIN OLIDEN TIRADO ACOSTA, ENRIQUE JOSÉ RIVERO YANEZ Y LISETH LORENA HOLLMANN ALARCÓN** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Reviso: Samuel Pardo Gómez
Citador V

Elaboro: Diego Alejandro Koldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 410011102000201800104 seguido contra FELIX EDUARDO DIAZ ROJAS FISCAL DECIMO SECCIONAL DE NEIVA, por queja formulada por OFICIO -CORDINADORA DE FISCALIAS Y SEGURIDAD CIUDADANA, con fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. MODIFICAR** la Sentencia consultada proferida el 16 de diciembre de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, así: **•CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del doctor **FELIX EDUARDO DÍAZ ROJAS**, en su calidad de FISCAL DÉCIMO SECCIONAL URI DE NEIVA por haber faltado al deber descrito en el numeral 1 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, al desconocer los incisos 4º y 5º del artículo 302, y el numeral 2 del artículo 313 de la Ley 906 de 2004, así como el inciso 1º del artículo 376 del Código Penal, en armonía con los artículos 83 y 84 del Código de Procedimiento Penal, falta GRAVE cometida con culpa GRAVÍSIMA. **•DISMINUIR** la SANCIÓN a SUSPENSIÓN en el ejercicio del cargo por DOCE (12) MESES e imponer la INHABILIDAD ESPECIAL por el mismo término.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 19/12/2023, para notificar a FELIX EDUARDO DIAZ ROJAS FISCAL DECIMO SECCIONAL DE NEIVA Y SU APODERADA GINA CONSTANZA MORENO CIFUENTES, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201903073 seguido contra RAFAEL ALEXANDER FREILE SOTO, ALFONSO SOTO OSPINA, por queja formulada por JOSE VICENTE MARIN SANDOVAL, con fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida el 24 febrero de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable los abogados: **ALFONSO SOTO OSPINA**, por haber desconocido el deber consagrado en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta descrita en el artículo 37 numeral 1° de la misma norma, a título de culpa, sancionándolo con con TRES (3) MESES DE SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión; y **RAFAEL ALEXANDER FREILE SOTO**, al transgredir los deberes consagrados en el artículo 28 numerales 8 y 10 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en las faltas descritas en el numeral 4 del artículo 35 *Ibidem* a título de dolo, agravada con lo establecido en el numeral 4° del literal C., del artículo 45 de la Ley 1123 de 2007; y numeral 1 del artículo 37 de la misma normatividad, a título de culpa, sancionándolo con VEINTICUATRO (24) MESES DE SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión, para en su lugar: **•ABSOLVER** al profesional del derecho **ALFONSO SOTO OSPINA**, por la comisión de la falta descrita en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, respecto a adelantar la gestión para resolver los inconvenientes en la Fiscalía y la Secretaría de Tránsito entorno al cupo de un taxi, conforme a las consideraciones expuestas. **•CONFIRMAR** en todo lo demás la sentencia proferida el 24 febrero de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, esto es, la responsabilidad disciplinaria del profesional del derecho **RAFAEL ALEXANDER FREILE SOTO**, por la transgresión de los deberes consagrados en el artículo 28 numerales 8 y 10 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en las faltas descritas en el numeral 4 del artículo 35 *Ibidem* a título de dolo, agravada con lo establecido en el numeral 4° del literal c), del artículo 45 de la Ley 1123 de 2007; y numeral 1 del artículo 37 de la misma normatividad, a título de culpa, sancionándolo con VEINTICUATRO (24) MESES DE SUSPENSIÓN.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 19/12/2023, para notificar a RAFAEL ALEXANDER FREILE SOTO, ALFONSO SOTO OSPINA Y SUS APODERADOS ALVARO ROLANDO PEREZ CASTRO, TOMAS FRANCISCO RODRIGUEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Sarjuel Pardo Gómez
Cítdador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201601292 seguido contra ALEXANDER BRAVO BONILLA, por queja formulada por GLORIA DEL CARMEN ESPINOZA SERNA, con fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitres (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada del 23 de julio de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **ALEXANDER BRAVO BONILLA**, por incurrir en la falta prevista en el artículo 35 numeral 4 de la Ley 1123 de 2007 a título de dolo, y trasgredir el deber profesional estipulado en el numeral 8 del artículo 28 de la precitada norma, por lo que lo sancionó con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de **2 MESES**.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 19/12/2023, para notificar a ALEXANDER BRAVO BONILLA Y SU APODERADA DANIELA OSORIO QUIJANO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón**.
Escribiente Nominado

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISION NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 080011102000201500748 seguido contra JADER JOSE ORTIZ MENDEZ, por queja formulada POR CARLOS AMADO HERNÁNDEZ PERTUZ, con fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada del 15 de septiembre de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, mediante la cual decidió **SANCIONAR** con cuatro (4) meses e imponer la **MULTA** de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, al abogado **JADER JOSÉ ORTIZ MÉNDEZ**, por incurrir en la falta descrita en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, conforme a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 19/12/2023, para notificar a JADER JOSE ORTIZ MENDEZ Y SUS APODERADOS ALFREDO CHARRIS ZAMBRANO, IVETH ROSA CASTRO BARRAZA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **230011102000202000085-01** SEGUIDO CONTRA **BEATRIZ DEL CARMEN MENDOZA NARANJO** JUEZA PROMISCO MUNICIPAL DE VALENCIA CORDOBA, POR QUEJA FORMULADA POR OSCAR DAVID DEL CASTILLO QUINTERO, CON FECHA DOCE (12) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 1° de junio de 2022 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Córdoba, mediante la cual resolvió declarar responsable a la doctora **BEATRIZ DEL CARMEN MENDOZA NARANJO**, en su condición de **JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE VALENCIA, CÓRDOBA**, de incurrir en falta disciplinaria grave, con culpa grave, por la infracción culposa del artículo 196 de la ley 734 de 2002, al incumplir el deber descrito en el numeral 1° del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, norma enlazada con las disposiciones contenidas en los numerales 1° y 6° del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012, 1° y 3° del artículo 595 de la Ley 1564 de 2012, y la sancionó con suspensión en el ejercicio del cargo por el término de un (1) mes, conforme a las consideraciones expuestas.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2023** , PARA NOTIFICAR A **DRA BEATRIZ DEL CARMEN MENDOZA NARANJO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 17001110200020200002001 SEGUIDO CONTRA **JAIRO ALFONSO RAMÍREZ CUBILLOS**, POR QUEJA FORMULADA POR **JUZGADO UNO (1) PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MANIZALES**, CON FECHA **VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...**PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ A **JAIRO ALFONSO RAMÍREZ CUBILLOS**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 3.179.304 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO.153.575 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE DOS (2) S.M.L.M.V.; TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE HABER DESCONOCIDO EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y CON ELLO INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM*, A TÍTULO DE CULPA, CONFORME LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA..."

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **19/12/2023**, PARA NOTIFICAR A **JAIRO ALFONSO RAMÍREZ CUBILLOS**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: **Jaidivi Gutiérrez Rodríguez**
Citador Grado 5

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

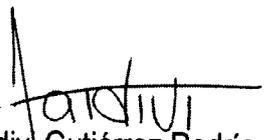
HACE CONSTAR

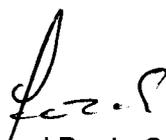
QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 17001110200020190022201 SEGUIDO CONTRA **JOSÉ NICOLÁS CASTAÑO GARCÍA**, POR QUEJA FORMULADA POR **GLORIA NANCY PULGARÍN CASTAÑO**, CON FECHA **VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...**PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD. SEGUNDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DICTADA EL 8 DE ABRIL DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS QUE SANCIONÓ AL ABOGADO JOSÉ NICOLÁS CASTAÑO GIRALDO CON SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y MULTA DE UN (1) SMLMV, AL HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE CULPA, EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° IBIDEM...**"

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **19/12/2023**, PARA NOTIFICAR A **JOSÉ NICOLÁS CASTAÑO GARCÍA** Y SU DEFENSOR **JUAN ESTEBAN LÓPEZ GIRALDO**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: 
Jaidiv Gutierrez Rodríguez
Citador Grado 5

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010102000201700363-00** seguido contra **JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO Y LUIS GILBERTO ORTEGON ORTEGON**, Magistrados del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por queja formulada por de oficio - Consejo Superior de la Judicatura Sala Disciplinaria, con fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resolvió **FORMULAR PLIEGO DE CARGOS** en contra de los aquí mencionados.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **12 de enero de 2024**, para notificar a **JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO Y LUIS GILBERTO ORTEGON ORTEGON**, Magistrados del Tribunal Administrativo de Cundinamarca vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente;

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.